Pliego Regulador de la contratación de obras para la renovación de caldera de calefacción y producción de ACS para el edificio del Ayuntamiento de Mendigorria (Navarra)

EN MENDIGORRIA, A 9 de octubre de 2025.....

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras dirigidas a la sustitución de la actual caldera de Gasoil en servicio en la Casa Consistorial de Mendigorria por un sistema de producción de energía térmica basado en la aerotermia de acuerdo con el diseño recogido en la Memoria Técnica Valorada elaborada por MKR Ingeniería: José Ángel Erro, Ingeniero Civil, Colegiado 24.227; y Alberto Hermoso de Mendoza Domínguez de Vidaurreta, Ingeniero Industrial, nº 1.197: "MEMORIA TÉCNICA VALORADA – RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)" ***en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU***

B.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto. Art. 72. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP)

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

37.084,04 €

D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

37.084,04 € IVA excluido, 44.871,69€ IVA incluido

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

60 días -Inicio Noviembre 2025

F.- DIVISIÓN EN LOTES

No se divide en lotes. Cláusula 4 del pliego.

G.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Cláusula 9 del pliego.

H.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 12 del pliego

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios. Cláusula 10 del pliego.

K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32 del pliego.

L.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

M.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Exclusivamente a través de la plataforma Plena

N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación.

O.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Cláusula 8 del pliego.

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios: Ver páginas 9, 10 y 11.

P.1. Criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas (puntos)

Se valorarán los siguientes criterios en los casos en los que el ofertante presente memoria técnica constructiva en la que aporte información relativa a la metodología de trabajo, ejecución de éste y la garantía de suministro de los materiales:

1.- Conocimientos del estado actual de la instalación y del estado de la ubicación a reformar: hasta puntos.

2.- Experiencia y conocimientos de ejecución de proyectos análogos o similares, incluyendo comentarios, detección de errores, adaptación a dificultades, etc.: hasta puntos.

3.- Propuesta de Servicio posterior, teniéndose en cuenta el plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias que se puedan producir en la instalación, especificando: organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con el Ayuntamiento, tiempos de respuesta. (Los costes económicos del servicio postventa no se tendrán en cuenta en este criterio de valoración): hasta puntos.

P.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas (puntos):

1.- Precio: hasta puntos.

2.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: hasta puntos.

3.- Ampliación del plazo de garantía: hasta puntos

4.- Criterios sociales: Subcontratación con CEE y/o EI: hasta puntos.

Q.- UNIDAD GESTORA

Alcalde del Ayuntamiento de Mendigorria

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS I. DIPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 5. Valor estimado.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 10. Revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Cláusula 12. Solvencia.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Cláusula 17. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Cláusula.21 Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Abonos.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Cláusula

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Cláusula 31. Subcontratación.

Cláusula 32. Modificación.

Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 36. Recepción de la obra.

Cláusula 37. Plazo de Garantía.

Cláusula 38. Liquidación.

Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 40. Prescripciones técnicas.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA "RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA"

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato.

El Órgano competente para contratar es el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorria de conformidad con lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, y Disposición Adicional Segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se designa por este la mesa de contratación a los siguientes miembros:

Presidente:

Ion Erro Arbizu. Suplente. El que designe el titular

Vocales:

Naiara Azcoiti Artaso, concejala. Suplente: el que designe la titular

Rosa Jiménez Goñi, concejala. Suplente: el que designe la titular

José Ángel Erro y Alberto Hermoso de Mendoza Domínguez de Vidaurreta, ingenieros redactores de la Memoria Técnica Valorada y Juan Cruz Lasheras Guilzu, Arquitecto designado por el Ayuntamiento de Mendigorria. Suplentes: el que designe el titular.

El Secretario- Interventor que lo sea de la corporación.

La unidad gestora del contrato es el Presidente-Alcalde de Mendigorria.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde-Presidente del M.I

Ayuntamiento de Mendigorria, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras definidas en el proyecto de ejecución "**RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA**", aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorria de 17 de septiembre de 2025 que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la correcta ejecución del contrato.

El código CPV del contrato de obras es 45000000 (construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes).

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 37.084,04 € IVA excluido, 44.871,69€ IVA incluido, que comprende el presupuesto de licitación y la totalidad de las posibles modificaciones al alza.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno, únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 37.084,04 € IVA excluido, que, conforme al proyecto de ejecución, comprende los costes salariales estimados.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato en la aplicación presupuestaria 1 92001-6230001.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de **60 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos (**1/4 de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción**).

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un cuarto de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad mensual, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP , que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para

contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12. Solvencia.

Conforme al artículo 80.3 LFCP, las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de acreditar la solvencia.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

***Sobre B: Criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas*:**

14.5.- Criterios técnicos: hasta 20 puntos

Se valorarán los siguientes criterios en los casos en los que el ofertante presente memoria técnica constructiva en la que aporte información relativa a la metodología de trabajo, ejecución de éste y la garantía de suministro de los materiales:

1.- Conocimientos del estado actual de la instalación y del estado de la ubicación a reformar: hasta 5 puntos.

2.- Planificación de ejecución de la obra (Máximo: 5 puntos)

- Detalle de los tiempos, cronológico (diagrama Gantt o similar): **2**
- Explicación trabajos a realizar: **1**
- Detalle seguridad: **1**
- Detalle gestión de residuos, contenedores, etc.: **1**

3.- Experiencia y conocimientos de ejecución de proyectos análogos o similares, incluyendo comentarios, detección de errores, adaptación a dificultades, etc.: hasta 10 puntos.

***Sobre C: Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas*:**

14.1.- Precio: hasta 35 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA)

se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{35 \times (\text{oferta más baja})}{\text{Oferta que se valora}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

14.2.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 60 días naturales determinado en la cláusula octava del presente pliego, mediante la asignación de 0,2 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

14.3.- Ampliación del plazo de garantía adicional de la obra: Hasta 10 puntos.

Los plazos de garantía adicionales de la obra ofertados se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía respecto de los 3 años obligatorios:

AÑOS	PUNTOS
3	0
4	1
5	2,5
6	5
7	7
8	8
>8	10

14.4.- Mantenimiento Integral: hasta 10 puntos.

Se valorará el Mantenimiento Integral de la Instalación considerando que se cumple con lo establecido en el Anexo IV de Prescripciones Técnicas y el Programa de Mantenimiento definido en la Oferta técnica de cada licitador y según lo definido en la siguiente tabla, consistente en la extensión de la duración del plazo de mantenimiento respecto de los 3 años obligatorios:

AÑOS	PUNTOS
3	0
4	1
5	2,5

6	5
7	7
8	8
>8	10

14.5.- Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/ Empresas de Inserción: hasta 15 puntos.

En relación con los criterios sociales, se valorará con hasta 15 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de licitación; 10 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de licitación; y 15 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de licitación.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Conforme al artículo 230 de la LFAL, cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, en cuyo caso se deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidos anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

− Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Mendigorria en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

− Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

− Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

− Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

La dirección de notificación será la que tenga asignada en PLENA el órgano de contratación, (Ayuntamiento de Mendigorria).

El plazo de presentación de las ofertas se fija en **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la licitación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección del contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre nº 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante, lo anterior, el Órgano de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia autentica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp,

tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip.).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica.

Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres identificados como:

Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa

Dentro de este sobre, los licitadores deberán la documentación que se señala a continuación:

1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **Anexo IIA o Anexo IIB** al presente pliego.

3.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente Pliego.

4.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5.- ANEXO VIII: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
(SOBRE A)

Sobre B. Documentación correspondiente a criterios de valoración cualitativos

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios

de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

a) Planificación de ejecución de la obra.

b) Plan de Implementación.

c) Relación de material.

d) Análisis de la problemática de ejecución de la obra y afecciones.

Solución técnica propuesta: Materiales, diseños y soluciones propuestas por el licitador. Deberá

incluir la siguiente información:

Marca y modelo

Memoria descriptiva de la solución con esquema hidráulico

Planos a escala

Fichas técnicas del producto

Esta solución propuesta en ningún caso puede tener características inferiores a las planteadas

en proyecto, en especial en lo que se refiere a rendimientos energéticos.

Si la solución propuesta coincide con la de proyecto, no es necesario proporcionar toda la

información técnica dado que ya está contemplada en el mismo.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- La documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos V, VI y VII** al presente pliego.

Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la admisión los participantes, examinado la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de las ofertas, y valorados los criterios no evaluables mediante fórmulas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre C, que permanecerá secreta hasta el momento señalado. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la unidad gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la unidad gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La unidad gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

Conforme al artículo 80.2 LFCP, las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de acreditar su solvencia en el procedimiento simplificado, salvo que en los pliegos se establezca otra cosa.

c) Obligaciones Tributarias.

− Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

− Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

− Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

− El Ayuntamiento de Mendigorria comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

− Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Mendigorria quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos y aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

− durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

− por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con el contenido dispuesto en el art. 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Mendigorria la garantía definitiva.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro.

Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.

5. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización

complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato, en aplicación del art. 101.7 LFCP.

No obstante, cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato, según dispone el art. 101.8 LFCP.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Abonos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

26.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

26.2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

26.3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

26.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

26.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

26.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

26.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por

razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 31. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14.4 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 32. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 LFCP, se permitirá el aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial. Así mismo se permitirá la inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 LFCP.

En ambos casos el incremento de gasto no podrá superar el 3% del importe de adjudicación del contrato. Este posible incremento del 3% sobre el importe de adjudicación ha sido tenido en cuenta para determinar el valor estimado del contrato. En ambos casos, de conformidad con lo establecido en dichos artículos, no será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del contrato.

Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

Incumplimientos leves: Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

a) El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.

b) La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.

c) Originar molestias innecesarias al vecindario.

Incumplimientos graves:

a) La inobservancia en el estado de policía de vía pública.

b) Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.

c) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos

e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

Incumplimientos muy graves

a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.

b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.

c) El abandono de la obra.

d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.

e) Ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en

caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 36. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán la unidad gestora del contrato o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

• Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

• Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.

• Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.

• Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 37. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de 3 años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

Cláusula 38. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 40. Prescripciones técnicas.

Las prescripciones técnicas se deben sujetar al diseño recogido en la Memoria Técnica Valorada elaborada por MKR Ingeniería: José Ángel Erro, Ingeniero Civil, Colegiado 24.227; y Alberto Hermoso de Mendoza Domínguez de Vidaurreta, Ingeniero Industrial, nº 1.197: "MEMORIA TÉCNICA VALORADA – RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)" que se adjuntará junto con este pliego.

ANEXO I (SOBRE A) Modelo de solicitud

D/Dña_____,DNI _____,con domicilio en calle _____, de _____,teléfono _____, correo-electrónico_____. en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña_____, DNI_____, con domicilio en calle _____, de _____,teléfono _____, correo-electrónico_____, enterado del Pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el proyecto de ejecución

EXPONE:

Que conociendo el pliego regulador que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

 SOBRE A: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

 SOBRE BC: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, Mendigorria a _____ de _____ de 2025(Firma)

ANEXO IIA (SOBRE A) Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar *(Documentación personal para las personas físicas)*

D/Dña_____,D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____. *(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)*

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de D./Dña _____ .

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del pliego regulador que rige la contratación de las obras contenidas en la **"MEMORIA TÉCNICA VALORADA – RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)",** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MANIFESTANDO:

• Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

• Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

• Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Mendigorria ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Mendigorria.

• Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Mendigorria, a ____ de _____ de 2025

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que

expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Mendigorria la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado "RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)".

_____

Mendigorria, a ____ de _____ de 2025

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO II.B (SOBRE A) Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar *(Documentación Personal para personas jurídicas)*

D/Dña_____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria),

en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

Que enterado del pliego regulador que rige la contratación de las obras contenidas en proyecto de ejecución **“”,** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____

- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.

- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de exclusión para contratar previstas por el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Mendigorria ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Mendigorria.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Mendigorria, a ____ de _____ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Mendigorria la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

_____

_____.

Mendigorria, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III (SOBRE A)

Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones

Rogamos contacte con D/Dª _____ con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa_____con NIF_____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail:_____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Mendigorria a _____ de _____ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal

ANEXO IV (SOBRE BC) Oferta económica

D/Dña_____, DNI _____ con domicilio en calle _____, de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),_____

,C.I.F._____, con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____, correo electrónico_____.

OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO) para la ejecución de las obras de la Memoria Técnica Valorada "**RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)"," (Navarra).**

Mendigorria, a ____ de _____de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO V (SOBRE BC) Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras

D/Dña_____, DNI

_____,con domicilio en calle _____,

de _____, actuando en nombre propio ó en representación

de (táchese lo que no proceda),

_____, C.I.F._____, con domicilio en calle _____, de

_____, teléfono _____, correo-electrónico_____.

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA "RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)".

Mendigorria, a ____ de _____de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO VI (SOBRE BC) Ampliación del Plazo de garantía

D/Dña_____, DNI

_____,con domicilio en calle _____,

de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),_____,

C.I.F._____, con domicilio en calle _____, de

_____, teléfono _____, correo

electrónico_____.

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 37 DEL PLIEGO REGULADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA "RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)".

Mendigorria, a ____ de _____de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO VII (SOBRE BC)

Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción

D/Dña_____,DNI_____ con domicilio en calle _____ de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda), _____, C.I.F._____.con domicilio en calle _____,

de _____ teléfono _____,correo electrónico_____.

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL _____ % DEL PRECIO DE LICITACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA "RENOVACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA (NAVARRA)".

Mendigorria, a ____ de _____de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Pliego de cláusulas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2025. El secretario interino del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria, Juan Antonio Echeverría Echarte.

ANEXO VIII: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
(SOBRE A)

Procedimiento: Contratación de las obras para la renovación de caldera de calefacción y producción de ACS para el edificio del Ayuntamiento de Mendigorria (Navarra), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Don/Doña _____, con DNI _____,, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 52 "Resolución de los conflictos de interés" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de "conflicto de intereses" de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- **i.** El nombre del perceptor final de los fondos;
- **ii.** El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- **iii.** Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones degases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

1. Refinerías de petróleo
2. Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
3. Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con suinfraestructura de transporte y distribución
4. Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
5. Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
6. Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En Olite/Erriberri a …… de ……. de 2025

Fdo. ……. Cargo:
……

Pliego actualizado en cumplimiento de la normativa PRTR y Fondos NEXT GENERATION.

En Pamplona para Mendigorria a 7 de octubre de 2025.

El secretario interino del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria.

Juan Antonio Echeverría Echarte

Pliego actualizado por corrección de los gastos generales en la Memoria Técnica Valorada el.

En Mendigorria a 9 de octubre de 2025.

El secretario interino del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria.

29149605A JUAN ANTONIO ECHEVERRÍA (R: P3116700J)

Firmado digitalmente por 29149605A JUAN ANTONIO ECHEVERRÍA (R: P3116700J)
Fecha: 2025.10.09 14:01:27 +02'00'

Juan Antonio Echeverría Echarte